



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000707 13 ENE 2020**

**Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 1598 del 21 de agosto de 2018, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, con domicilio en la ciudad de Pereira – Risaralda es una Corporación de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Fundación con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE-2019-000021, el doctor OSCAR JAVIER ZAPATA GOMEZ en calidad de Representante Legal de la citada institución; solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Actas 38 del 12 de abril de 2019 y 42 del 2 de agosto de 2019, emitidas por el Consejo Superior, conforme lo establece el numeral 12 del artículo 30, el cual dispone "(...) *Considerar, aprobar o improbar los proyectos de reforma estatutaria de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.. (...)*".

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados por la institución "*Propuesta de reforma estatutaria*" y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, con domicilio en la ciudad de Pereira – Risaralda, contenida en las Actas 38 del 12 de abril de 2019 y 42 del 2 de agosto de 2019, emitidas por el Consejo Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

---

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La reforma estatutaria realizada por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, modifica en su totalidad el estatuto orgánico anterior al que mediante este acto administrativo se está ratificando.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto total de los estatutos, incluida la reforma ratificada se transcribe a continuación:

**"CAPÍTULO I DEL NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1. NOMBRE:** *La Institución de Educación Superior que por este documento se constituye se denominará "FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA"*

**ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA:** *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, es una Institución de Educación superior, de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1478 de 1994 se constituye como Institución Universitaria, organizada como Fundación, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, con autonomía universitaria y administrativa y con patrimonio propio e independiente, sometida a la Constitución Política y leyes de Colombia, y nacida por un acto de voluntad del Fundador, La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA- COMFAMILIAR RISARALDA.*

**ARTÍCULO 3. DOMICILIO:** *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA es de nacionalidad Colombiana, con sede principal en la ciudad de Pereira – Risaralda - y de acuerdo con las normas legales vigentes, podrá establecer seccionales y extensiones en cualquier lugar del país y participar en la creación de otras entidades, así como adelantar planes, programas y proyectos por sí sola, o en cooperación con otras instituciones de carácter nacional o internacional.*

**ARTÍCULO 4. DURACIÓN:** *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables en los presentes Estatutos.*

**CAPÍTULO II DEL FUNDADOR**

**ARTÍCULO 5. FUNDADOR:** *Tiene el carácter de Fundador, La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA, COMFAMILIAR RISARALDA, quien es una Corporación autónoma de derecho privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio y Personería Jurídica propios, que se rige por las normas establecidas en el libro I, Título 36 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen o reformen y sometida al Control y Vigilancia del Estado, en la forma establecida por la Ley, constituida de acuerdo con el Decreto 118 de 1957, con Personería Jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del poder público en su Resolución número 2785 del 10 de octubre de 1957, emanada por el Ministerio de Justicia.*

**ARTÍCULO 6.** *El Fundador tendrá como deber fundamental velar por el cumplimiento y permanencia de los propósitos que dieron origen a la creación de la Institución y por la conservación e incremento del patrimonio.*

**ARTÍCULO 7.** *El Fundador formará parte del Consejo Superior y participará en sus deliberaciones con voz y voto.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

**ARTÍCULO 8.** *El Fundador mantendrá dicha calidad por término indefinido, de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos y no podrá transferirla a ningún título.*

**ARTÍCULO 9. MIEMBROS ADHERENTES Y HONORÍFICOS:** *Podrán ser miembros adherentes y honoríficos las personas naturales o jurídicas, que fueran aceptadas por el Consejo Superior, en virtud de sus excelentes cualidades morales, académicas y/o los servicios prestados a La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA. Podrán tener representación en el Consejo Superior con voz, pero sin voto, conforme lo defina el mismo.*

**PARAGRAFO:** *La presentación de los miembros adherentes y honoríficos la realizará sólo el Fundador ante el Consejo Superior, en virtud del Decreto 2581 de 2007 y el artículo 4 de los Estatutos del Fundador.*

### **CAPÍTULO III DEL OBJETO, PRINCIPIOS, VALORES Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 10. OBJETO:** *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA tendrá como objeto principal la formación, perfeccionamiento y actualización de las personas de manera integral, en los campos de acción que de conformidad con la ley pueda desarrollar, la investigación, la extensión y el servicio a la comunidad, de acuerdo con las áreas del conocimiento, planes y programas que determinen sus directivas y con sujeción a los principios establecidos en estos Estatutos y en la ley.*

*Como Institución de Educación Superior, estará conformada por un equipo humano altamente calificado, procurando el desarrollo integral del estudiante en un ambiente pluralista, de diálogo y basado en el respeto a la diferencia, a través del conocimiento técnico-científico, la ética y la responsabilidad social, generando valor público.*

#### **ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS**

*Los principios de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA son:*

- a. *Autonomía Universitaria*
- b. *Libertad de expresión y cátedra,*
- c. *Enseñanza e investigación aplicada,*
- d. *Formación integral,*
- e. *Orientación y proyección laboral,*
- f. *Mejora continua y Cultura de auto-evaluación.*
- g. *Relacionamiento con el sector productivo,*
- h. *Acceso amplio de todos los sectores de la población a sus programas educativos*

#### **ARTÍCULO 12. Valores**

*Los valores de la institución son: equidad, inclusión, responsabilidad social, trabajo en equipo y sostenibilidad.*

**ARTÍCULO 13. OBJETIVOS:** *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA comparte en su totalidad los objetivos establecidos en el artículo 6 de la ley 30 de 1992, además se rige por los siguientes:*

1. *Realizar las funciones de docencia, investigación y proyección social de acuerdo con los principios y valores de la Institución.*
2. *Cumplir con la misión educativa entregada por las leyes que regulan la Educación Superior y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

3. Ofrecer una formación integral que contemple las necesidades de la sociedad y en concordancia con el Modelo Educativo de la Institución.
4. Permitir la libre expresión de pensamiento y de cátedra como función social de la academia.
5. Desarrollar programas educativos con los más altos estándares de calidad en cuanto a docentes idóneos, planes de estudios coherentes y pertinentes e infraestructura adecuada.
6. Promover y fortalecer la generación, transferencia y difusión del conocimiento científico y tecnológico.
7. Ampliar la relación entre la empresa y la academia con el fin de atender las necesidades de investigación y de docencia.
8. Desarrollar programas, proyectos y acciones que permitan lograr la sostenibilidad y desarrollo institucional.

#### **ARTÍCULO 14. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS**

1. Participar en la constitución y organización de personas o entidades de tipo asociativo o fundacional, con otras personas bien, sea naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, con el objeto de contribuir al mejor cumplimiento de sus fines en los campos de la docencia, la investigación y la proyección social, de conformidad con las normas legales.
2. Llevar a cabo actividades de prestación de los servicios de la Educación Superior mediante la celebración de convenios con las entidades territoriales u otras personas naturales o jurídicas público o privado, nacional o extranjeras que presten el servicio de Educación Formal o Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
3. Establecer programas de cooperación con otras instituciones de educación superior. Así: **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** realizará programas o proyectos específicos en cooperación con otras instituciones, entre otros aspectos para:
  - a. Fortalecer los intercambios y las redes académicas regionales, nacionales e internacionales;
  - b. Contribuir a la formación y a la capacitación de alto nivel del personal académico;
  - c. Facilitar el intercambio de personal académico y estudiantil;
  - d. Establecer programas académicos y de investigación conjuntos;
  - e. Establecer articulación académica de sus programas con otros niveles educativos;
  - f. Racionalizar y optimizar el empleo de los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros.
4. Otorgar los títulos y expedir los certificados y constancias correspondientes a los programas de educación superior de conformidad con las disposiciones legales.
5. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles, como marcas, patentes de invención y demás, lo mismo que enajenarlos o cederlos a cualquier título.
6. Gravar sus bienes, muebles e inmuebles con prenda o hipoteca respectivamente.
7. Aceptar auxilios, donaciones, legados o herencias, estas últimas siempre con beneficio de inventario.
8. Celebrar en general todos los actos o contratos directa o indirectamente relacionados con sus objetivos tendientes al cumplimiento estricto de ellos.
9. Desarrollar programas de educación para el trabajo y desarrollo humano

**ARTÍCULO 15. FUNCIONES BÁSICAS:** Para el cumplimiento de su objetivo, La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** desarrollará las siguientes funciones básicas: docencia, investigación, extensión y servicio a la comunidad.

#### **CAPÍTULO IV DEL CARÁCTER ACADÉMICO Y CAMPOS DE ACCIÓN**

**ARTICULO 16. CARÁCTER ACADÉMICO:** La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** ofrecerá:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

- A nivel de Educación para el trabajo y desarrollo humano: Programas de conocimientos académicos en idiomas y en programas de formación laboral
- A nivel de pregrado: programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas universitarios
- Nivel de posgrado: especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones universitarias
- Programas de formación continuada e informal a través de seminarios, talleres, diplomados y asesorías empresariales que beneficien a la comunidad en general.
- Programas en convenio o extensión con otras instituciones de educación superior a nivel profesional en pregrado y especialización, maestría y doctorado en posgrado

**ARTÍCULO 17. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA podrá utilizar los avances científicos y tecnológicos logrados en los campos de la información y la comunicación en el diseño, administración académica y curricular de diferentes estrategias metodológicas presenciales, semipresenciales y a distancia, para el desarrollo de sus programas académicos.

**ARTÍCULO 18. AUTONOMÍA:** Dentro del marco de la Constitución y de las leyes, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA es autónoma para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, investigativas, docentes, científicas, culturales, de autoevaluación y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus estudiantes, adoptar el régimen estudiantil y docente, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión y de su función institucional.

**ARTÍCULO 19. TÍTULOS.** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA expedirá títulos que reconozcan la terminación satisfactoria de un programa, cuya constancia se registrará en el respectivo diploma, de acuerdo con la ley y las normas que regulan la Educación Superior.

#### **CAPÍTULO V. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE DIRECCIÓN, DE ADMINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA, ACADÉMICOS Y COMITÉS**

**ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DE GOBIERNO:** Para el cumplimiento de su objeto, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA tendrá los siguientes órganos de gobierno, de dirección, de administración, de vigilancia, académicos y Comités, acorde con filosofía y conceptos que contempla un gobierno corporativo.

##### **DE GOBIERNO**

- a. Consejo Superior Universitario
- b. Consejo Académico
- c. Consejo de Facultad
- d. Los Comités Curriculares

##### **DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

- a. Rectoría
- b. Vicerrectoría Administrativa y financiera
- c. Dirección de Bienestar Universitario
- d. Dirección de Relaciones empresariales
- e. Coordinación de Biblioteca
- f. Dirección de planeación



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

*g. Secretaría General*

**DE VIGILANCIA**

- a. Revisoría Fiscal*
- b. Unidad de auditoría y control de la gestión*

**ACADÉMICOS**

- a. Vicerrectoría Académico*
- b. Decanaturas*
- c. Dirección de Investigación*
- d. Coordinaciones de programas*
- e. Docentes*

**COMITÉS**

- a. Comité de bienestar universitario*
- b. Comité de admisiones*
- c. Comité de investigaciones*
- d. Comité de control de gestión, autoevaluación y auditoría*
- e. Comité de evaluación docente*
- f. Comité de compras*
- g. Comité de seguimiento*
- h. Comité de convivencia laboral*
- i. Comité de seguridad y salud en el trabajo*
- j. Comité de ética*

**ARTÍCULO 21. CREACIÓN DE DEPENDENCIAS:** De acuerdo con los campos de acción a nivel de desarrollo institucional de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, el Consejo Superior podrá crear los programas académicos y áreas administrativas para adelantar las funciones de docencia, investigación, extensión y servicio a la comunidad y las demás dependencias que se requieran para el cumplimiento de su objeto institucional.

**CAPÍTULO VI DEL CONSEJO SUPERIOR**

**ARTÍCULO 22. NATURALEZA:** El Consejo Superior es el máximo órgano de gobierno y dirección, tiene como principal función tutelar la voluntad del Fundador, tanto en los campos de dirección académica como en los campos administrativos y financieros de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

**ARTÍCULO 23. INTEGRACIÓN:** El Consejo Superior está integrado por:

- a. Siete miembros (7) en representación del Fundador – Comfamiliar Risaralda - con voz y voto, así:*
  - 1. Presidente del Consejo Directivo de Comfamiliar Risaralda*
  - 2. Vicepresidente del Consejo Directivo de Comfamiliar Risaralda*
  - 3. Dos (2) Representantes del Consejo Directivo de Comfamiliar Risaralda*
  - 4. Director Administrativo de Comfamiliar Risaralda*
  - 5. Subdirector de Servicios Sociales*
  - 6. Subdirector Administrativo*
- b. Un (1) representante de los docentes con voz y voto, elegido por el profesorado de medio tiempo o tiempo completo, mediante votación democrática y secreta.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

- c. Un (1) representante de los estudiantes con voz y voto, con matrícula vigente en un programa regular, elegido por los estudiantes mediante votación democrática y secreta.
- d. Un (1) representante de los egresados con voz y voto, elegido por ellos mismos.
- e. El Rector con voz y sin voto.

**PARÁGRAFO:** Los representantes de los docentes, de los estudiantes y los egresados, serán elegidos para periodos de dos (2) años por el estamento respectivo, de acuerdo con los requisitos y procedimientos establecidos por el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 24. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO:** Los miembros del Consejo Superior, perderán el carácter de tales en los siguientes casos:

- a. Por muerte.
- b. Por renuncia, expresamente aceptada por el Consejo Superior.
- c. Haber sido condenado con pena privativa de la libertad, por la comisión de delitos comunes.
- d. Por no ejercer el cargo designado en Comfamiliar Risaralda que lo acredita como representante del Fundador.
- e. Los miembros del Consejo Superior, cuando incurran en ausencias consecutivas no justificadas a más de tres sesiones, o más de cinco no justificadas y no consecutivas.

**ARTÍCULO 25. INVITACIONES:** Es potestativo del Consejo Superior admitir en sus sesiones como invitados a directivos de la Institución Educativa y otras personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26. PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR:** El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA tendrá un presidente y un vicepresidente elegidos por un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente del Consejo Superior.

**ARTÍCULO 27. SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR.**

Como Secretario del Consejo Superior actuará el Secretario General de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.

**ARTÍCULO 28. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES:** El Consejo Superior se reunirá ordinariamente bimestralmente, y extraordinariamente, cuando su Presidente, el Rector, o la mayoría absoluta de sus miembros, lo convoquen.

**Parágrafo:** La Convocatoria del Consejo Superior podrá realizarse por escrito, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación aceptado y susceptible de verificación, dirigido a cada uno de los miembros a las direcciones reportadas por ellos a la administración de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, indicando en el escrito el orden del día. Una vez agotado el orden del día, podrán abordarse temas no incluidos en la convocatoria, previa aprobación unánime de todos los asistentes a la reunión del Consejo Superior de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.

La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Superior de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA se efectuará con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación cuando hayan de aprobarse estados financieros de fin de ejercicio.

Las demás reuniones se podrán convocar con cualquier antelación

**ARTÍCULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** El Consejo Superior podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones con la mayoría de los miembros asistentes. Los actos y decisiones del Consejo Superior, se

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

denominarán Acuerdos y deberán llevar la firma de quien presidió la reunión y del Secretario del Consejo.

**ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Son funciones del Consejo Superior:

1. Formular las políticas generales de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, de acuerdo con las necesidades y tendencias del desarrollo económico y social del país.
2. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales y con sus propios Estatutos.
3. Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
4. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
5. Examinar, aprobar o improbar el presupuesto de inversiones, ingresos, costos, gastos, y estados financieros de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, presentados por el Rector.
6. Considerar y aprobar los derechos pecuniarios que La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA puede cobrar, con sujeción a las normas legales.
7. Decidir sobre la adquisición de bienes de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y fijar los montos dentro de los cuales el Rector puede realizar inversiones, adquirir, muebles bienes o inmuebles o celebrar los contratos civiles y comerciales que se requieran para el normal funcionamiento de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
8. Decidir sobre solicitudes para adquirir empréstitos que presente el Rector.
9. Establecer el sistema de auditoría y control de gestión de la Institución.
10. Elegir al Revisor Fiscal con su respectivo suplente, por período de dos (2) años.
11. Aceptar o rechazar auxilios, donaciones, herencias, o legados destinados a La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
12. Considerar, aprobar o improbar los proyectos de reforma estatutaria de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
13. Interpretar los presentes Estatutos. En caso de discrepancias en su interpretación, primará el criterio de la mayoría de sus miembros.
14. Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, conforme a los presentes Estatutos.
15. Decidir sobre la pérdida de la condición de miembro del Consejo Superior, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.
16. Designar y remover al Rector.
17. Establecer la organización académica y administrativa de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y para tal efecto, crear, suprimir, modificar o fusionar dependencias y cargos directivos, docentes y administrativos, determinar sus responsabilidades y asignaciones.
18. Aprobar la creación, modificación, suspensión o supresión de programas académicos, de extensión, servicios y asesoría, de conformidad con las normas legales vigentes y los presentes Estatutos.
19. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación de la Institución, que no estén dentro del campo definido en las funciones de otros órganos de la Institución.
20. Expedir los reglamentos del personal docente, estudiantil y administrativo, manual de responsabilidades, competencias y procedimientos administrativos, manual de contratación y los demás que sean necesarios para el funcionamiento de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
21. Establecer sistemas de auto evaluación institucional
22. Crear las dependencias seccionales conforme a la ley.
23. Designar el Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
24. Decidir en última instancia sobre las sanciones disciplinarias que reglamentariamente le competen.





Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

25. Reglamentar, de conformidad con la ley, la aplicación en La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** del régimen de propiedad industrial, patentes y marcas y las otras de propiedad intelectual.
26. Autorizar las comisiones que excedan de sesenta (60) días y los períodos sabáticos según lo dispongan los Estatutos.
27. Otorgar reconocimientos, distinciones, menciones, condecoraciones, a personas naturales o jurídicas, que hayan prestado servicios en beneficio de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo a la reglamentación que expida el mismo Consejo Superior.
28. Velar por la administración, disposición, conservación e incremento del patrimonio y las rentas de la Institución y el cumplimiento de la voluntad fundadora, contenida en el presente Estatuto
29. Elegir el Secretario General
30. Las demás que le sean propias en su carácter de máximo órgano de gobierno y que no estén expresamente asignados a otro órgano o autoridad.
31. Aprobar el manual de contratación y sus reformas.
32. Darse su propio reglamento.

#### **CAPÍTULO VII DEL CONSEJO ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 31. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO:** El Consejo académico es el órgano de dirección académica de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y estará integrado con voz y voto por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Vicerrector Académico o quien haga sus veces, quien lo presidirá en ausencia del Rector.
- c. Los Decanos.
- d. El coordinador de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano o quien haga sus veces
- e. El Director del Centro de Investigaciones.
- f. Un (1) representante de los docentes, elegido para períodos de (2) años. El docente debe estar dentro de la categoría de medio tiempo o tiempo completo.
- g. Un (1) representante de los estudiantes, elegido para períodos de dos (2) años. El estudiante debe poseer matrícula vigente y ser elegido por votación popular.
- h. Un (1) representante de los egresados elegidos para períodos de dos (2) años.

**PARÁGRAFO:** Podrán invitarse a las sesiones del Consejo Académico a otras personas que se juzgue oportuno de acuerdo con los temas que deben tratarse.

**ARTÍCULO 32. REUNIONES Y QUÓRUM:** El Consejo Académico se reunirá ordinariamente mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del Rector o del Vicerrector Académico, podrá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones con la mayoría de los miembros asistentes.

**PARÁGRAFO:** Actuará como Secretario del Consejo, el Secretario General o quien haga sus veces, con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 33. FUNCIONES:** Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Superior:

- a. Recomendar al Consejo Superior los programas de docencia, investigación, extensión y servicio a la comunidad.
- b. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- c. Establecer los requisitos para el otorgamiento de títulos académicos.
- d. Proponer las políticas de admisiones.
- e. Presentar los planes de capacitación y actualización del profesorado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

- f. Racionalizar los recursos docentes.
- g. Darse su propio reglamento de funcionamiento.
- h. Proponer al Consejo Superior los proyectos de reglamentos sobre régimen de personal docente, estudiantil y de bienestar universitario.
- i. Conceptuar sobre la creación, modificación, supresión o suspensión de programas académicos.
- j. Imponer las sanciones disciplinarias de acuerdo a los dispuesto en los reglamentos y la ley
- k. Definir el calendario académico para cada periodo
- l. Rendir informes sobre el desarrollo académico en forma bimestral al Consejo Superior.
- m. Participar en la formulación del plan de desarrollo de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y en su evaluación anual.
- n. Aprobar sobre distinciones académicas.
- o. Las demás que señalan el Consejo Superior o los reglamentos internos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- p. Resolver en última instancia las solicitudes académicas de los estudiantes y los docentes.
- q. Establecer criterios y directrices a tenerse en cuenta para obtener o mantener la acreditación de alta calidad de los programas, así como los requeridos para el desarrollo del sistema de autoevaluación.
- r. Definir los lineamientos del desarrollo de la investigación en la Institución Universitaria.
- s. Desarrollar la evaluación de los programas
- t. Recomendar ante las instancias respectivas las comisiones de estudio y el otorgamiento de periodo sabático, títulos honoríficos y reconocimientos académicos.
- u. Asesorar y acompañar la implementación de planes de estudio.

#### **CAPÍTULO VIII DEL RECTOR**

**ARTÍCULO 34. NATURALEZA:** El Rector es la primera autoridad ejecutiva y representante legal de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**. Será elegido por el Consejo Superior conforme al tiempo y forma definido por el Consejo Superior. En sus ausencias temporales o definitivas será reemplazado por el Vicerrector Académico o la persona que designe el Consejo Superior, hasta tanto éste designe el nuevo Rector.

*El cargo de Rector es incompatible con el ejercicio profesional y con el desempeño de cualquier otro cargo público y/o privado no autorizado por el Consejo Superior.*

**ARTÍCULO 35. REQUISITOS:** Para ser Rector se requiere poseer título universitario en una profesión o disciplina académica y posgrado en áreas relacionadas, así como impecable hoja de vida y excelente reputación moral y llenar uno de los siguientes requisitos:

- a. Haber desempeñado el cargo de profesor en instituciones de educación superior por un tiempo no menor a 4 años.
- b. Haber desempeñado cargos directivos en el sector educativo, por un período no menor a 4 años.

**ARTÍCULO 36. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Rector tendrá las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones señaladas en los presentes estatutos y en la ley.

**ARTÍCULO 37. FUNCIONES:** Son funciones del Rector:

- a. Dirigir y representar legalmente La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo con sus estatutos, y las determinaciones del Consejo Superior.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

- c. **Ejercer la representación administrativa y académica de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- d. **Presentar al Consejo Superior el proyecto de presupuesto y ejecutarlo una vez sea aprobado.**
- e. **Autorizar con su firma los títulos académicos que expida La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- f. **Expedir los actos administrativos y académicos,**
- g. **Gerenciar y gestionar los contratos y convenios suscritos de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA para el cumplimiento de su objeto, con sujeción a los presentes estatutos.**
- h. **Representar judicial y extrajudicialmente a La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- i. **Designar y remover de conformidad con las disposiciones pertinentes, al personal de la institución y cuyo nombramiento y remoción no esté reservado a otra autoridad y adoptar las decisiones concernientes a la de su administración.**
- j. **Convocar a reuniones extraordinarias al Consejo Superior, previo acuerdo con el Presidente del Consejo Superior.**
- k. **Evaluar y controlar el funcionamiento general de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA e informar al Consejo Superior, cuando sea pertinente.**
- l. **Organizar las actividades y servicios administrativos y académicos necesarios para el desarrollo de los programas y la marcha normal de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- m. **Nombrar los Vicerrectores, decanos y los Coordinadores de Programa de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- n. **Presentar informes trimestrales de gestión al Consejo Superior.**
- o. **Presentar todos los proyectos que estime conveniente al Consejo Superior y al Consejo Académico para su implementación.**
- p. **Proferir el acto administrativo de comisiones y períodos sabáticos de acuerdo con la autorización dada por el Consejo Superior.**
- q. **Otorgar becas hasta en un 50% del valor de la matrícula y según criterios y reglamentos establecidos por el Consejo Académico y el Consejo Superior.**
- r. **Convocar a elecciones a los profesores, estudiantes, egresados para su designación en los diferentes órganos de gobierno**
- s. **Presidir los actos solemnes de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- t. **Aprobar los contratos que celebre la Institución, cuya cuantía y condiciones no excedan de las señaladas por el Consejo Superior. El Rector podrá delegar parcialmente esta atribución, con autorización del Consejo Superior en Vicerrectores, Secretario General, Decanos, Coordinadores de programas, Directores de Bienestar y Extensión y Desarrollo Empresarial y de Investigación, en las condiciones y cuantías que el Consejo Superior determine.**
- u. **Las demás funciones, que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad o le señalen los reglamentos internos de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.**
- v. **Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.**
- w. **Convocar y presidir el Consejo Académico.**
- x. **Presidir el Comité de Admisiones.**
- y. **Desarrollar convenios de cooperación académica y de intercambio con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales.**

**ARTÍCULO 38. DECISIONES:** Las decisiones sobre nombramientos y disposiciones generales para el funcionamiento de la Institución se adoptarán mediante Resoluciones y llevarán la firma del Rector y el Secretario General.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

### **CAPÍTULO IX DEL VICERRECTOR ACADÉMICO**

**ARTÍCULO 39. NOMBRAMIENTO:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA tendrá un Vicerrector Académico que será nombrado por el Rector.

**ARTÍCULO 40. REQUISITOS MÍNIMOS:** El Vicerrector Académico deberá reunir las mismas calidades exigidas al Rector.

**ARTÍCULO 41. FUNCIONES:** Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Ejecutar de común acuerdo con el Rector, las políticas institucionales y decisiones sobre asuntos académicos, docentes y estudiantiles y velar por el cumplimiento de los respectivos servicios, y proponer las modificaciones que estime necesarias o convenientes.
- b. Planear, dirigir, evaluar y controlar las actividades de las unidades académicas y de los diferentes programas de formación, investigación, auto evaluación, acreditación, extensión y servicios, y proponer las modificaciones que estime necesarias o convenientes.
- c. Convocar y presidir el Consejo Académico, en ausencia del Rector.
- d. Liderar, orientar y acompañar la gestión de los diferentes programas de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
- e. Liderar, orientar y acompañar los procesos y proyectos de desarrollo académico de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
- f. Velar por el cumplimiento de la misión, visión, principios, objetivos, propósitos y políticas de calidad de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
- g. Refrendar con su firma los acuerdos y demás actos expedidos por el Consejo Superior y el Consejo Académico, referentes a políticas académicas, los cuales deberán ser suscritos también por el respectivo Presidente
- h. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.
- i. Presentar los informes solicitados al jefe inmediato
- j. Desarrollar convenios de cooperación académica y de intercambio con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas en los reglamentos o por el Rector.

### **CAPÍTULO X DEL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 42. NOMBRAMIENTO:** El Vicerrector administrativo será nombrado por el Rector.

**ARTÍCULO 43. REQUISITOS MÍNIMOS:** Para ser Vicerrector Administrativo se requiere poseer título universitario en áreas administrativas y afines y experiencia en el manejo de asuntos administrativos y financieros por un periodo no menor a 4 años; así como impecable hoja de vida y excelente reputación moral.

**ARTÍCULO 44. FUNCIONES:** Son funciones del Vicerrector administrativo:

- a. Planear, dirigir, coordinar y evaluar las actividades administrativas y financieras de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y asesorar al Rector en los asuntos relacionados.
- b. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión y de adiciones presupuestales de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, de común acuerdo con el Rector, para someterlo a la aprobación del Consejo Superior.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas, reglamentos, procesos y procedimientos de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA en materia administrativa y financiera

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

- d. Garantizar la eficacia de la administración en su función de apoyo a la actividad académica de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- e. Elaborar los informes financieros y administrativos con destino a la Rectoría.
- f. Efectuar los pagos de las obligaciones de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, de acuerdo con las autorizaciones delegadas por el ordenador del gasto.
- g. Controlar los bienes generales de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** y tramitar las adquisiciones y servicios autorizados para atender su funcionamiento.
- h. Ejercer permanente vigilancia sobre el cumplimiento de las normas y administración de la entidad.
- i. Custodiar los valores, los bienes, muebles e inmuebles, y en general el patrimonio de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- j. Las demás funciones que le sean asignadas en los reglamentos, por las directivas de la Institución.
- k. Presentar los informes solicitados al jefe inmediato.
- l. Desarrollar convenios de cooperación académica y de intercambio con otras Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales.

#### **CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 45. NOMBRAMIENTO:** *La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA tendrá un Secretario General nombrado por el Consejo Superior.*

**ARTÍCULO 46. REQUISITOS MÍNIMOS:** *Para ser Secretario General se requiere título profesional universitario en Derecho, experiencia académica, jurídica y administrativa por un período no menor a 4 años.*

**ARTÍCULO 47. FUNCIONES:** *El Secretario General cumplirá las siguientes funciones:*

- a. Actuar como Secretario del Consejo Superior y Consejo Académico.
- b. Elaborar las actas correspondientes y proyectar las providencias de los organismos de que trata el literal anterior, así como las del Rector y refrendarlas con su firma.
- c. Suministrar información interna y externa sobre los programas y actividades de la entidad.
- d. Responder por la salvaguarda y archivo de las actas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la entidad.
- e. Refrendar con su firma los títulos expedidos por **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- f. Prestar asesoría jurídica a **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, al Rector, a los órganos de dirección y a los funcionarios que lo requieran en la toma de decisiones.
- g. Autenticar los documentos de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** que se requieran, según el caso.
- h. Autenticar las firmas de los presidentes del Consejo Superior y Académico, del Rector, de los Vicerrectores, Decanos y de los Coordinadores de Programa.
- i. Organizar, desarrollar y efectuar los procesos de graduación de los estudiantes de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- j. Velar por los soportes jurídicos correspondientes a la custodia de los bienes de **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, así como de las responsabilidades inherentes a su funcionamiento.
- k. Llevar el registro de los diplomas, títulos y certificados que expida **La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
- l. Realizar las labores de registro y control.
- m. Presidir el Comité de Admisiones.
- n. Las demás que le asignen los reglamentos o el Rector.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

*o. Verificar que el proceso de registro y matrícula, se realice de acuerdo a los parámetros establecidos en la legislación.*

*p. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades*

## **CAPÍTULO XII DE LOS DECANOS Y SUS FUNCIONES**

**ARTÍCULO 48.** *Los Decanos son los responsables de la dirección académica y administrativa de la Facultad, conforme a los estatutos y los reglamentos vigentes.*

*Los Decanos podrán organizar Consejos de Facultad previamente autorizados y reglamentados por el Consejo Académico, que servirá de organismo consultor y asesor para el Decano, en los campos de la docencia y la investigación.*

*Para ser Decano se requiere haber sido profesor universitario por lo menos por un período no inferior a 4 años y haber ejercido su profesión durante mínimo tres (3) años. La experiencia podrá ser simultánea*

*Los Decanos serán nombrados por el Rector.*

**ARTÍCULO 49. FUNCIONES.** *Serán funciones de los Decanos:*

*a. Coordinar, administrar y organizar los currículos conforme a los estatutos y a los reglamentos vigentes*

*b. Administrar y supervisar el desarrollo y progreso de la Facultad, en materia de docencia, investigación, extensión y proyección social*

*c. Presentar proyectos al Consejo Académico tendientes a mejorar el nivel educativo de la Facultad y de la Institución.*

*d. Participar en la selección del personal docente a su cargo, de acuerdo a los requerimientos establecidos en los reglamentos de la Institución.*

*e. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades.*

*f. Presentar los informes solicitados al jefe inmediato.*

*g. Efectuar el seguimiento a las evaluaciones tanto de los estudiantes como.*

*h. Presentar los presupuestos de los programas al Vicerrector administrativo.*

*i. Las demás funciones que le sean asignadas en los reglamentos, por las directivas de la Institución del personal docente bajo su supervisión*

## **CAPÍTULO XIII DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 50. ADOPCIÓN Y APROBACIÓN:** *La organización académica y administrativa de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, será adoptada por el Consejo Superior de acuerdo con las normas legales vigentes y teniendo en cuenta el nivel de desarrollo institucional, el establecimiento de sus programas de formación, investigación científica, tecnológica, docente, de extensión y servicio a la comunidad, así como sus necesidades administrativas, operativas y de funcionamiento.*

**ARTÍCULO 51. REQUISITOS MÍNIMOS:** *Los Coordinadores de Programa deberán reunir los siguientes requisitos para el ejercicio de sus respectivos cargos: poseer título profesional universitario expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida; tener comprobada experiencia profesional o haber estado vinculado al cuerpo docente de una institución de educación superior por un periodo no inferior a tres (3) años.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

**ARTÍCULO 52. SISTEMAS Y ÁREAS:** El Consejo Superior al establecer La organización administrativa de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA determinará, como mínimo, las dependencias administrativas y académicas que correspondan a los sistemas y procesos de planeación, organización, ejecución y control.

**ARTÍCULO 53. ESTRUCTURA ORGÁNICA:** La estructura orgánica de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA está compuesta por:

- a. Los órganos de carácter decisorio se denominarán Consejos, los demás se llamarán Comités, exceptuando los Comités Curriculares como órganos decisorios de los programas
- b. La estructura académica estará conformada por facultades y a su vez programas. Exceptuando los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano que no estén asociados a una Facultad hasta tanto no sea definido por el Consejo Superior
- c. La estructura del área administrativa deberá corresponder al direccionamiento estratégico de la institución.

**ARTÍCULO 54. EL CONSEJO DE FACULTAD.** El Consejo de Facultad es el máximo órgano de dirección de la Facultad y estará conformado por el Decano, quien lo preside, los Coordinadores de los Programas académicos, un (1) representante de los egresados, un (1) representante del profesorado (tiempo completo) y un (1) representante estudiantil (estos dos últimos, para un período de dos años).

La elección de los representantes de cada uno de los actores de la comunidad universitaria, son elegidos por ellos mismos en los periodos para lo cual el Rector determine.

**ARTÍCULO 55. FUNCIONES.** Serán funciones del Consejo de Facultad:

1. Adelantar los estudios de factibilidad y conceptuar sobre la creación, modificación o supresión de planes curriculares de los programas adscritos a la respectiva Facultad y someterlos a consideración del respectivo Consejo Académico para lo pertinente.
2. Evaluar permanentemente los programas académicos adscritos a la respectiva Facultad para su reglamentación, modificaciones y ajustes pertinentes y su actualización y acreditación periódica, obtención y renovación de los registros calificados ante los organismos de vigilancia y control académico de la educación superior, así como el desempeño del personal docente y estudiantil, que conforma la comunidad académica de los respectivos programas.
3. Adelantar los estudios pertinentes para reestructurar por el sistema de créditos académicos los programas de pregrado y postgrado, en consonancia con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional, con miras a la flexibilización curricular y facilitar las transferencias con sus homólogos, de orden nacional e internacional y elaborar las propuestas con el fin de presentarlas a los Consejos Académicos y al Consejo Superior para su aprobación y adopción.
4. Evaluar y proponer al Consejo Académico el otorgamiento de títulos a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente sus estudios y cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para el efecto en los reglamentos académicos.
5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento académico estudiantil en todo lo que sea de su competencia.
6. Imponer las sanciones disciplinarias que sean de su competencia a los miembros de la comunidad académica que sean infractores de las normas disciplinarias asociadas a los reglamentos, con ajuste al debido proceso, preservando el derecho a la defensa y el riguroso cumplimiento de los procedimientos establecidos en los reglamentos de la Institución.
7. Resolver con equidad y transparencia los problemas académicos que sean sometidos a su consideración por los miembros de la comunidad académica y cuyo estudio y competencia no esté adscrito a otras instancias o autoridades académicas.
8. Resolver en primera instancia los recursos de reposición que sean elevados por los miembros de la comunidad académica por escrito y oportunamente interpuestos contra las

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

*decisiones que haya tomado en ejercicio de sus funciones y sean negadas, por cualquier razón, conceder el recurso de apelación, que por escrito y en subsidio, le haya sido formulado contra las mismas decisiones en forma oportuna.*

*9. Participar en el estudio y aprobación de planes, estrategias, proyectos, programas, líneas de investigación y reglamentos, de asesoría, de extensión universitaria y de proyectos de convenios o contratos interinstitucionales de asistencia científica, técnica o artística que planea y desarrolla la Universidad.*

*10. Darse su propio reglamento en armonía con los Estatutos y funciones en ellos determinadas.*

*11. Las demás que le señalen los Estatutos y los reglamentos o que le sean asignadas por el Consejo Académico, el Consejo Superior o el Rector.*

**ARTÍCULO 56. LOS COMITÉS CURRICULARES.** *El Comité Curricular es un órgano que tiene como función principal asesorar y acompañar la gestión de los Coordinadores de Programa, o la persona que haga sus veces. Estará conformado por el Coordinador del Programa, dos (2) profesores del programa elegidos por ellos mismos, en los períodos que se establezcan para tal propósito.*

**ARTÍCULO 57. FUNCIONES.** *Serán funciones del Comité curricular:*

*1. Asesorar al Coordinador de Programas en la planeación, organización, programación y autoevaluación de las actividades académicas del programa.*

*2. Proponer estrategias para mejorar continuamente el proceso de enseñanza y aprendizaje, fomentar la investigación e incrementar las actividades de proyección social.*

*3. Revisar periódicamente el proyecto educativo del programa de manera que se mantenga una interacción con el medio y una actualización pertinente del currículo de acuerdo a las necesidades del entorno.*

*4. Analizar y seleccionar las propuestas sobre cualificación y promoción de los docentes.*

*5. Colaborarle al Coordinador de Programa en la programación de actividades de cada semestre y en la elaboración del presupuesto.*

*6. Encontrar alternativas para que los estudiantes realicen sus prácticas, trabajos de grado, servicio social, cursos especiales, entre otras*

*7. Tratar los casos estudiantiles que el Coordinador de Programa o los profesores pongan a consideración.*

*8. Aprobar el informe de actividades presentado por el Coordinador de programas por cada periodo académico.*

*9. Analizar el rendimiento académico y la deserción en el programa académico, así como identificar las que tengan mayores dificultades y llevar a cabo estrategias que conduzcan un mejor desempeño*

*10. Evaluar los resultados de las pruebas de estado y proponer estrategias para mejorarlos o mantenerlos*

*11. Analizar los resultados de la evaluación docente y proponer las mejoras correspondientes.*

*12. Establecer comunicación permanente para el trabajo integrado de las demás dependencias de la Universidad que apoyan la formación académica y la innovación pedagógica.*

*13. Organizar y coordinar el proceso curricular con los docentes respectivos.*

*14. Recomendar programas de desarrollo docente para apoyar al desarrollo académico.*

*15. Realizar la solicitud de jurados para anteproyectos y trabajos de grado.*

*16. Propender por la acreditación de alta calidad de los programas académicos.*

*17. Revisar y avalar los informes solicitados por el Ministerio de Educación Nacional para efectos de acreditación o seguimiento de la Institución.*

*18. Desarrollar programas de formación y educación continuada.*

*19. Establecer y actualizar las competencias a desarrollar en los estudiantes en cada ciclo propedéutico y enviarlas al Consejo Académico para su aprobación.*

*20. Revisar los planes de módulos y actualizaciones propuestos por los docentes y enviarlos al Consejo de Facultad para su aprobación.*



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

#### **CAPÍTULO XIV PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**

**ARTÍCULO 58. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO:** El patrimonio de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA está constituido por:

- a. Los aportes del fundador, otorgados en dinero, bienes, muebles, equipos de cómputo, talleres, ayudas audiovisuales, elementos y equipo de laboratorio, aulas y otros bienes y servicios requeridos como dotación inicial para la creación de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.
- b. Los aportes y auxilios que reciba de entidades oficiales y privadas.
- c. Las donaciones, herencias y legados, con beneficio de inventario, que reciba de personas naturales y jurídicas.
- d. Los productos o beneficios que obtenga La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA de sus actividades docentes e investigaciones.
- e. Todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y pasen a ser de su propiedad.

**PARÁGRAFO:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA no podrá aceptar donaciones o aportes que afecten directa o indirectamente su autonomía y su responsabilidad legal.

**ARTÍCULO 59. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONTRATACIONES:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA a través de su Representante Legal, puede celebrar toda clase de contratos, convenios, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías y desarrollar todas las actividades civiles y comerciales que contempla la ley, que sean necesarias para el desarrollo de su objeto con excepción de las limitaciones consagradas en la ley o los presentes Estatutos.

**PARAGRAFO 1.** El Rector podrá suscribir contratos o convenios hasta por una cuantía equivalente de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el Consejo Superior. Si la suma sobrepasa este monto se requiere autorización del Consejo Superior.

**PARÁGRAFO 2.** Salvo disposiciones en contrario, los actos administrativos de las autoridades universitarias, estarán sujetos a los presentes estatutos y al procedimiento gubernativo en ellos contemplado.

**PARÁGRAFO 3.** Contra los actos administrativos proferidos por el Consejo Superior, sólo procederá el recurso de reposición y con él se agota la vía gubernativa; en el caso del Consejo Académico o el Rector, el recurso de apelación ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 60. DESTINACIÓN DE LOS BIENES:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA no podrá destinar, en todo o en parte, sus bienes a fines distintos de los contemplados en los presentes estatutos, sin perjuicio de acrecentar su patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos, así mismo la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA no podrá transferir a ningún título los derechos que a ella le fueren consagrados en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 61. DE LOS BIENES Y RENTAS:** Los bienes y rentas de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con las del Fundador.

**PARÁGRAFO.** En caso de disolución o liquidación, el patrimonio de la Fundación retornará a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda según lo previsto en el Decreto 2581 de 2007 del Ministerio de Protección Social, previo cumplimiento de las obligaciones, con la prelación prevista en la ley.



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

### **CAPÍTULO XV DEL REVISOR FISCAL**

**ARTÍCULO 62. ELECCIÓN Y PERÍODO:** La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por el Consejo Superior, el período será de dos años (2) y podrán ser reelegidos por el mismo tiempo. Su remuneración será fijada por el Consejo Superior.

**PARÁGRAFO 1:** El Revisor Fiscal podrá ser removido por el Consejo Superior por faltas graves a la ley o a los Estatutos.

**PARÁGRAFO 2:** La Revisoría Fiscal de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica.

**ARTÍCULO 63. INHABILIDADES:** El Revisor Fiscal, su cónyuge y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, no podrán tener vínculos con los miembros del Consejo Superior, del Rector Y Vicerrectores de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.

Para el caso de la persona natural que sea nombrada en representación por la persona jurídica, aplican las mismas inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

Simultáneamente el Revisor Fiscal de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, no podrá ejercer funciones de Revisoría en la entidad Fundadora.

**ARTÍCULO 64. REQUISITOS MÍNIMOS:** Para ser Revisor Fiscal de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA se requiere poseer título universitario de Contador Público, matrícula profesional vigente, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para el caso de la persona jurídica, mínimo dos (2) años de constitución, tener domicilio principal en la ciudad de Pereira y que tenga mínimo dos (2) años de experiencia.

Así mismo, deberá reunir los requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas y le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960, 43 de 1990 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.5.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 65. FUNCIONES:** Son funciones del Revisor Fiscal de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA:

1. Examinar, de acuerdo con la ley y estos Estatutos, las operaciones, inventarios, comprobantes de las cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos, en atención al cabal cumplimiento de la función fiscalizadora.
2. Verificar la adecuada custodia y conservación de los valores y bienes de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre ellos.
3. Examinar los balances y demás estados financieros de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.
4. Cerciorarse de que las operaciones financieras o contables que se ejecuten por cuenta de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA estén conformes con los Estatutos, las normas legales y las disposiciones internas.
5. Informar oportunamente por escrito al Presidente y Vicepresidente del Consejo Superior y Rector, en cumplimiento de sus funciones, sobre las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

6. Presentar informes por escrito al Consejo Superior y al Rector, sobre el cumplimiento de las funciones a él asignadas.
7. Dictaminar con su firma los estados financieros de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.
8. Convocar a reunión extraordinaria del Consejo Superior, en los casos que conforme a la ley esté autorizado para hacerlo.
9. Mantener actualizada a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA** sobre los cambios de legislación en materia fiscal y tributaria.
10. Revisar y avalar con su firma las declaraciones de renta, retención en la fuente, impuesto predial, IVA y otros.
11. Custodiar, manejar y conservar los materiales, equipos, herramientas, dinero, títulos, documentos e información institucional que le sean entregados para el desempeño de sus responsabilidades
12. Las demás atribuciones que le señale la ley.

#### **CAPÍTULO XVI DEL CONTROL DE GESTIÓN Y LA AUDITORIA**

**ARTÍCULO 66. PROPÓSITOS Y ÁMBITO DEL CONTROL:** El Consejo Superior de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, en cumplimiento de las funciones a él asignadas en los presentes Estatutos, establecerá sistemas de auditoría y control de gestión institucional en materia administrativa, financiera y académica; para tal fin organizará una unidad técnica adscrita al Consejo Superior, que será responsable del diseño y aplicación de los sistemas de control de gestión, autoevaluación y auditoría, de la elaboración y análisis de informes de gestión, autoevaluación y auditoría y de formular las acciones que consideren necesarias para prevenir, corregir o solucionar las situaciones e inconvenientes de carácter irregular y/o violatorias de los presentes Estatutos y de los reglamentos de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**, como también velar porque el desarrollo institucional, se defina desde las orientaciones de sus enunciados institucionales, expresados en su visión, misión, valores y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos gubernamentales, entre otros.

**ARTÍCULO 67. BASES PARA SU ESTRUCTURACIÓN:** El sistema de control de gestión y auditoría deberá fundamentarse y construirse con base en los presentes Estatutos, en el Proyecto Educativo Institucional, los planes de desarrollo estratégico y los sistemas de autoevaluación institucional y académica adoptados por el Consejo Superior; así como en los planes de acción que proponga para cada período el Rector de La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA**.

**ARTÍCULO 68. SUBSISTEMAS BÁSICOS:** El sistema de control de gestión y auditoría deberá incluir como mínimo subsistemas para:

- a. Auditoría y control académico.
- b. Auditoría y control financiero y administrativo.

**ARTÍCULO 69. TÉCNICAS A EMPLEAR:** El sistema de control de gestión de auditoría será, fundamentalmente, proactivo y preventivo, empleará las técnicas de control de gastos, de administración por objetivos de resultados y metas.

**ARTÍCULO 70. DIFUSIÓN:** La Rectoría realizará acciones para construir una cultura de evaluación y control de gestión y establecer estrategias de difusión, capacitación y actualización permanente sobre el tema.

#### **CAPITULO XVII DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REMANENTE DE BIENES**

**ARTÍCULO 71. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.** Serán causales de disolución y liquidación las siguientes:

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

---

1. Cuando se cancele su personería jurídica
2. Cuando entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada

**ARTÍCULO 72. DECISIÓN.** La decisión de disolver y liquidar La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA la tomará el Consejo Superior, con la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Superior con derecho a voto y deberán surtirse dos sesiones del Consejo Superior, entre las cuales debe transcurrir al menos 5 días hábiles, observando el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

**ARTÍCULO 73. LIQUIDADOR.** Definida la disolución, el Consejo Superior procederá a elegir un Liquidador.

**ARTÍCULO 74. FUNCIONES.** El Liquidador tendrá las funciones que la ley le señala y deberá:

1. Terminar las operaciones de carácter económico o financiero pendientes en el momento de la liquidación
2. Reintegrar a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda (Fundador) los recursos invertidos por ella en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, en la forma como se establece en el artículo de los remanentes de la Institución.
3. Traspasar en caso de disolución los remanentes de los bienes de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA a la entidad que el Consejo Superior haya determinado.
4. Rendir al Consejo Superior cuentas comprobadas de su gestión

**ARTÍCULO 75. DISPOSICIONES.** El Liquidador procederá a la liquidación observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. El Consejo Superior aprobará en última instancia las cuentas de liquidación y dará su finiquito

**ARTÍCULO 76. REINTEGROS Y REMANENTES.** En caso de disolución y liquidación de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, el Liquidador procederá a reintegrar a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda (Fundador) los recursos invertidos por ella, en esta Institución de Educación Superior, previo cumplimiento de las demás obligaciones con la prelación prevista en la ley.

Si después de este reintegro quedare remanente, deberá ser destinado totalmente a otra Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro, siendo el Consejo Superior quien determine tal cuestión"

#### **CAPÍTULO XVIII DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 77. DE LOS ESTATUTOS:** Cualquier modificación al presente Estatuto, requiere la aprobación del Consejo Superior en una (1) sesión realizada y el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros acreditados ante el Consejo Superior.

**ARTÍCULO 78. DIFERENCIAS E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** Corresponde al Consejo Superior, interpretar los presentes Estatutos a la luz de los principios, fines y objetivos institucionales, así como dirimir las controversias que se puedan presentar en su aplicación para lo cual primará el criterio de la mayoría absoluta de los miembros con voz y voto.

**ARTÍCULO 79. VIGENCIA:** El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición."



Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Institución Universitaria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C. a los

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Aprobó: María Antonieta Vásquez Fajardo, Subdirectora de Inspección y Vigilancia  
Proyectó: Andrés Guillermo García Porras – Profesional Especializado- Subdirección de Inspección y Vigilancia.

